

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 136
SERIE 2003-2004
(P. de R. Núm. 139, Serie 2003-2004)**

APROBADA:

17 DE JUNIO DE 2004

RESOLUCION

PARA APROBAR UN ACUERDO Y CONTRATO INTERGUBERNAMENTAL ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y EL MUNICIPIO DE BAYAMON CON EL PROPOSITO DE BRINDAR SERVICIOS DE EPIDEMIOLOGIA A PERSONAS INFECTADAS O AFECTADAS POR EL VIH/ SIDA; AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A SUSCRIBIR DICHO ACUERDO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, dispone que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y en tal calidad le corresponderá la dirección y administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio;

POR CUANTO: De acuerdo al ordenamiento vigente citado, el Alcalde tiene facultad para realizar de acuerdo a la ley todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza. Además, el Alcalde está facultado para contratar los servicios profesionales, técnicos y consultivos necesarios, convenientes o útiles para la ejecución de sus funciones, deberes y facultades y para la gestión de los asuntos y actividades de competencia o jurisdicción municipal, incluyendo contratos contingentes;

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos dispone, en su Artículo 14.002, que los municipios podrán contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar por su propia administración o mediante contrato cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Federal o para que las agencias del Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, el Artículo 14.002, dispone que un municipio podrá otorgar

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

contratos con dichas agencias o con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano o prestarse cualesquiera otros servicios en común;

POR CUANTO: Las disposiciones de ley citadas están delimitadas a que todo contrato que se otorgue, deberá ser aprobado por la Legislatura (Asamblea) Municipal de cada municipio que sea parte del contrato;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan está comprometido con mejorar la salud y calidad de vida de todos sus ciudadanos. A esos efectos, reconocemos como un servicio esencial a la salud pública de los residentes de San Juan, la necesidad de brindar servicios de epidemiología a las personas infectadas o afectadas por el VIH/SIDA;

POR CUANTO: La Ley Pública 101-381 del 5 de noviembre de 1990, aprobada por el Congreso nacional, provee ayuda financiera a las zonas urbanas de los estados y territorios elegibles para los fondos que provee la Ley CARE. Este estatuto, conocido como "Ryan White Comprehensive AIDS Resources Emergency Act" ("Ryan White C.A.R.E. Act of 1990"), es implantado por el Departamento de Salud y Recursos Humanos de los Estados Unidos ("Department of Health and Human Services-DHHS") y su División de Administración de los Recursos y Servicios de Salud ("Health Resources and Services Administration-HRSA"), y el Negociado para el Desarrollo de Recursos de Salud ("Bureau of Health and Resources Development-BHRD"), a través de la División de Servicios de Salud Pública ("Public Health Services-PHS");

POR CUANTO: La Ley Ryan White es la principal fuente de financiamiento de los servicios de salud y apoyo a la población infectada o afectada por el VIH/SIDA en Puerto Rico. A través de los diferentes títulos que componen la ley, se proveen fondos a agencias públicas y privadas para suplementar la prestación de servicios a la población médico-indigente que padece del VIH/SIDA;

POR CUANTO: Esta Ley se encuentra dividida en cinco (5) partes principales, de las cuales cuatro (4) se conocen como "Títulos" y la otra como una "Sección". Entre estos cuatro (4) Títulos se encuentran los llamados Fondos Título I, que recibe el AIDS Task Force del Municipio de San Juan. Estos fondos son destinados a las Áreas Metropolitanas Elegibles (conocidas por sus siglas en inglés, como EMA), y se canalizan a través del oficial principal electo (Alcalde) de la ciudad designada. En Puerto Rico, el Municipio de San Juan ha sido designado para recibir estos fondos. A su vez, el Alcalde ha delegado en la Oficina de Asuntos Federales y Recursos Externos del Municipio de San Juan la responsabilidad de administrar estos fondos;

POR CUANTO: El AIDS Task Force surge como una respuesta a la necesidad que representa la epidemia del SIDA y como un requisito de la Ley Ryan White de crear una estructura administrativa independiente que administre los Fondos Ryan White-Título I. A través de esta oficina, se pretende aunar esfuerzos de colaboración entre las organizaciones comunitarias, maximizar los recursos existentes y ofrecer asistencia técnica dirigida a mejorar las áreas que así lo ameriten;

POR CUANTO: El propósito de los Fondos Ryan White es mejorar la calidad, disponibilidad y organización de salud y apoyo a personas infectadas o afectadas por el VIH/SIDA y sus familiares. Los objetivos principales de estos fondos para continuar la lucha contra el SIDA son:

1. Expandir y mejorar los servicios de salud y de apoyo a individuos infectados o afectados por el VIH/SIDA.

2. Hacer que los servicios sean conocidos y accesibles a familias de bajos recursos económicos y poblaciones con difícil acceso a servicios médicos.
3. Establecer y fortalecer una estrategia coordinada de tipo comunitario para la planificación y prestación de servicios a personas infectadas o afectadas por el VIH;

POR CUANTO: Actualmente, los Fondos Ryan White-Título I sirven a los residentes del EMA de San Juan, que comprende un área geográfica de treinta (30) municipios: San Juan, Aguas Buenas, Barceloneta, Bayamón, Canóvanas, Carolina, Cataño, Ceiba, Comerío, Corozal, Dorado, Fajardo, Florida, Guaynabo, Humacao, Juncos, Las Piedras, Loíza, Luquillo, Manatí, Morovis, Naguabo, Naranjito, Río Grande, Toa Alta, Toa Baja, Trujillo Alto, Vega Alta, Vega Baja y Yabucoa;

POR CUANTO: El principal oficial electo como recipiente de los Fondos Ryan White-Título I, en este caso el Alcalde, debe cumplir con los siguientes requisitos de la Ley Ryan White:

1. Establecer acuerdos intergubernamentales con otras jurisdicciones políticas que tengan no menos del diez (10) por ciento de los casos reportados en el EMA.
2. Nombrar un Consejo de Planificación o designar a una entidad para servir como Consejo, que en su composición debe reflejar la incidencia de la epidemia y las categorías establecidas por ley y cuyo proceso de nominaciones debe ser abierto.
3. Asegurarse que los fondos son utilizados según las estipulaciones de la Ley;

POR CUANTO: Los fondos asignados al EMA de San Juan son otorgados mediante subcontratación a agencias de base comunitaria, entidades de servicios de salud pública o privada y al Programa SIDA del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: La otorgación de fondos a los municipios que tienen no menos de diez (10) por ciento de los casos reportados en el EMA, se hace a través de un acuerdo intergubernamental;

POR CUANTO: El único municipio que cualifica para la otorgación de fondos a través de un acuerdo intergubernamental, es el Municipio de Bayamón ya que el Título I de Ryan White ordena que se establezcan acuerdos intergubernamentales con otras jurisdicciones políticas que tengan no menos del diez (10) por ciento de los casos VIH/SIDA reportados en el Área Metropolitana Elegible;

POR CUANTO: Para el Año 2004-2005, el AIDS Task Force asignó al Municipio de Bayamón la cantidad de un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos dieciocho dólares con siete centavos (\$1,654,318.07);

POR CUANTO: El Municipio de San Juan entiende que el Municipio de Bayamón tiene la capacidad suficiente para brindar servicios de epidemiología a las personas infectadas o afectadas por el VIH/SIDA.

POR TANTO: RESUELVA SE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Aprobar un Acuerdo y Contrato Intergubernamental entre el Municipio de San Juan y el Municipio de Bayamón así como sus anejos, con el propósito de brindar servicios de epidemiología a las personas infectadas o afectadas por el VIH/SIDA y cuyos textos íntegros acompañan a esta Resolución y se hacen formar parte de la misma.

Sección 2da.: Autorizar al Alcalde del Municipio de San Juan o el funcionario en quien éste delegue, a suscribir el Acuerdo y Contrato, así como los anejos, a los que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución.

Sección 3ra.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier sección, disposición, párrafo u oración de la misma, la decisión, Sentencia o Resolución de tal Tribunal no afectará la legalidad o validez de sus disposiciones restantes.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta Interina

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 139, Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 10 de junio de 2004, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Nilda Jiménez Colls, Linda A. Gregory Santiago, Claribel Martínez Marmolejos, Paulita Pagán Crespo; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón y Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía y Ramón Miranda Marzán, Luis Vega Ramos; y la Presidenta Interina, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusada la señora Migdalia Viera Torres.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuarenta y tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 14 de junio de 2004.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2004

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde

IGA PROGRAM YEAR 2004-2005
INTERGOVERNMENTAL AGREEMENT BETWEEN
THE MUNICIPALITY OF BAYAMON AND
THE MUNICIPALITY OF SAN JUAN

THIS AGREEMENT, entered into by and between the Municipality of San Juan, hereinafter referred to as "San Juan" and the Municipality of Bayamón, a body politic and corporate, hereinafter referred to as "Bayamón".

WHEREAS, the Comprehensive AIDS Resources Emergency (CARE) Act, as amended, requires that intergovernmental agreements (IGA) be established between the Chief Elected Officials of political subdivisions which have no less than ten percent (10%) or more of the total reported AIDS cases in the Eligible Metropolitan Area (EMA) over the previous five (5) year period ending December 31, 2000;

WHEREAS, the purpose of the IGA is to lay out a framework for the responsibilities of and the relationship between the pertinent organizations, including how funds will be administered, how the required planning council will be established, and how funding decisions will be made;

WHEREAS, the current authority and expertise of San Juan and Bayamón in the delivery of HIV services are bases for the relationship between these entities and their mutual responsibilities;

WHEREAS, the San Juan Office of Federal Affairs and External Resources completed its revision of the existing AIDS Strategic Plan for the EMA. This

document, with updated information and with supplemental information regarding HIV needs and services in the remainder of the Eligible Metropolitan Area (EMA) will serve as a basis for the current service assessment. In addition, the Office of Federal Affairs and External Resources is a funder of AIDS services and education, with experience in coalition building, Request for Proposal (RFP) development and management and contract management;

WHEREAS, Bayamón is a major provider of ambulatory care services for people with HIV disease in its own Epidemiology Center, and support services via the AIDS Prevention Program. Bayamón's experience includes direct health care, supportive care and model health care for the medically indigent.

NOW, THEREFORE, in consideration of the above, the parties hereto agree in this INTERGOVERNMENTAL AGREEMENT as follow:

ARTICLE I. ADMINISTRATION

- A. The responsibility for the implementation of the service delivery will be shared by San Juan and Bayamón.
- B. San Juan is the recipient of the CARE Act funds. The San Juan Office of Federal Affairs and External Resources is the administrative mechanism for the distribution of funds.
- C. San Juan will administer the CARE Act funds at a rate of 5% of the total award.

ARTICLE II. HIV SERVICES PLANNING COUNCIL

- A. The Council established to guide implementation of the CARE Act will be known as the San Juan EMA HIV/AIDS Planning Council.
- B. All Council members will be appointed by the Mayor of San Juan.
- C. All Council members will serve a thirty (30) month term.
- D. Additional appointments and reappointments will be made by San Juan to meet the requirements of the CARE legislation, achieve representative provider and geographic balance, and/or replace members who leave the Council or whose term have expired.
- E. The Mayor of San Juan may appoint Co-chairs to the Council.
- F. The duties of the Council shall include:
 - 1- Establishing funding priorities for allocating funds.
 - 2- Developing a comprehensive plan for organizing and delivering HIV health and support services that are compatible with existing State and local plans regarding the provision of HIV related services; and
 - 3- Assessing the efficiency of the administrative mechanism and expeditiously allocating funds to the areas of greatest need.

ARTICLE III. FUNDING DECISIONS

- A. Funds received under Title I of the CARE Act will be used to supplement existing or planned funds made available in the years in which the grant is awarded to provide HIV related services to individuals with HIV Disease.
- B. The San Juan's AIDS Strategic Plan for the EMA will serve as the core document from which Council members will determine funding priorities.
- C. Specifically for Fiscal Year 2004-2005, the allocation of Ryan White Title I funds to Bayamón will be thirteen percent (13%) of the total amount granted to San Juan by the federal government. All other requirements regarding accountability, reporting and general grant management regulations will remain in place.
- D. Bayamón agrees to maintain the level of expenditure for services provided to individuals with HIV disease at a level equal to that of the preceding Fiscal Year. To this purpose the following review methodology will be used:
 - 1- At the onset of the Fiscal Year Bayamón will submit, concurrently with the budget revision for the Title I funds, a detailed line-item budget summary of non-Title I funds for Fiscal Year 2004-2005, which shall include all HIV disease-related services categories and; a summary of HIV related expenditures for non-Title I funds during Fiscal Year 2003-2004.
 - 2- The specific documentation to be used in submitting said budget and expenditures summaries shall be presented by the San Juan AIDS Task Force to the Bayamón Epidemiology Center, not later than February 29, 2004.
 - 3- The submitted documentation will be available in both, San Juan and Bayamón, for any review or auditing by its corresponding external auditors, representatives of the Health Resources and Services Administration (HRSA), representatives of the General Comptroller of the United States and other authorities, as applicable.
 - 4- During the last quarter of the Program Year, this methodology will be reviewed and updated in order to assure compliance with the requirements of the Ryan White CARE Act Amendments of 1996 and reauthorization of 2000.

ARTICLE IV. TERM OF AGREEMENT

- A. This Agreement shall be deemed effective from March 1, 2004 to February 28, 2005.
- B. The Project shall become operational upon award of funds under the Title I Emergency Relief Grant Program under the Ryan White Comprehensive AIDS Resources Emergency Act of 1990 as amended on May 20, 1996 and the reauthorization of 2000.

Hereunto agreed upon and executed in the city of San Juan, Puerto Rico, this ____ day of _____, _____.

Elsie Prieto Ferrer, Esq.
Director, Office of Legal Affairs
Official Authorized Signature
Municipality of San Juan

Hon. Ramón Luis Rivera, Jr.
Mayor
Municipality of Bayamón